

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22415

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 15 de febrero de 2023.

Señor Gerente:

**TIERRA DEL FUEGO – COMPENSACION O
REPETICION DE SALDOS DE IMPUESTOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 80 AREF (B.O.: 2/2/2023) se establece el procedimiento para la acción de repetición o solicitud de compensación de saldos a favor por pagos hechos por error, en demasía o sin causa de obligaciones fiscales.

Entre sus principales aspectos señalamos:

- Quedan excluidos los agentes de recaudación del presente procedimiento.
- En el caso de saldos a favor en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, provenientes de mecanismos o sistemas de recaudación, solo será procedente la solicitud de devolución (acción de repetición) o la compensación con otras obligaciones fiscales, si luego de subsanados o morigerados los porcentajes de retención conforme a los mecanismos previstos, el saldo a favor del contribuyente perdura luego de transcurridos 6 meses consecutivos.
- El trámite se deberá iniciar por el área de "servicios" disponible en la web oficial - www.aref.gob.ar-, luego ingresar a "Ventanilla de Trámites" y abrir una nueva SOLICITUD en el trámite "Recaudación / Repetición/Compensación de Oblig".
- La compensación de deudas y/o devolución o su rechazo, será ordenado mediante Resolución fundada, la cual deberá ser notificada al interesado en el domicilio fiscal y/o electrónico. Contra dicha Resolución, el contribuyente podrá interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo y los términos previstos en el Artículo 151 del Código Fiscal.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada